

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: EDILSON CANO PEÑA y OTROS.  
Demandados: MIRYAM LILIANA ABRIL ROSAS y OTRA.  
Radicado: **2019-00153-00**  
Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el proceso de la referencia con ocasión del memorial allegado vía correo institucional en fecha 10/05/2021<sup>1</sup>, mediante la cual, el apoderado judicial de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, solicita la comparecencia de los profesionales que suscriben el dictamen 91455641-846 objeto de traslado, mediante auto adiado 04/05/2021<sup>2</sup>; así mismo, refiere que aquellos peritos deberán ser ubicados a través del apoderado de la parte demandante, por ser ésta quien pretende hacer valer dicho dictamen. En este orden, se considera:

**En primer lugar**, en cuanto a la citación de los médicos calificadores SERGIO EDUARDO AYALA MORENO y MYRIAM BARBOSA ZARATE y, la Psicóloga JEANNETTE DURAN SALAZAR; en su condición de grupo calificador del “DICATAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - No. 846” efectuado al señor EDILSON CANO PEÑA identificado con c.c. No. 91.455.641<sup>3</sup>; a ello se accederá, por encontrarlo procedente a voces del **artículo 228 del CGP**.

**Razón por la cual**, deberá comunicárseles que deben comparecer a la audiencia programada para el día 29 de julio de 2021 a partir de las 9:00 A.M; con el objeto de interrogarles sobre el contenido del referido dictamen pericial, rendido por aquellos en su condición de integrantes de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE SANTANDER y, demás fines pertinentes.

**En segundo lugar**, se aclara que, la carga procesal de procurar la comparecencia de los profesionales calificadores, corresponde a aquella parte contra la cual se aduzca el dictamen pericial; toda vez que ella es la parte interesada en la comparecencia de los peritos a la audiencia para ejercer su derecho de contradicción. Ello en armonía con lo preceptuado en el aludido **artículo 228 del Estatuto Procesal Civil Actual**.

**En resumen**, como quiera que quien solicita la comparecencia de los profesionales calificadores a la audiencia, es el apoderado de la demandada AXA COLPATRIA S.A. Se colige que esta compañía aseguradora es la interesada en la contradicción del dictamen; confirmándose de ello que, dicha sociedad es quien debe asumir la carga procesal de garantizar la comparecencia del grupo médico

<sup>1</sup> 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0044. SOLICITUD DE AXA COLPATRIA PARA CONTRADICCION DICTAMEN

<sup>2</sup> 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0043. AUTO PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN JRCI

<sup>3</sup> 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0043. AUTO PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN JRCI

calificador para tal fin; pues se reitera, el dictamen pericial de marras se aportó en contra de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** CITAR a los médicos calificadores *SERGIO EDUARDO AYALA MORENO* y *MYRIAM BARBOSA ZARATE* y, a la Psicóloga *JEANNETTE DURAN SALAZAR*; en su condición de grupo calificador del DICATAMEN No: 91455641-846; integrantes de la *JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE SANTANDER*; para que comparezcan a la audiencia programada para el día 29 de julio de 2021 a partir de las 9:00 A.M. Con el objeto de interrogarles sobre el contenido del referido dictamen pericial; conforme a lo anotado en precedencia.

-Librar por secretaría, el oficio correspondiente, adjuntándose copia de este auto.

**SEGUNDO.** INDICAR que la citación de los referidos peritos profesionales, se debe procurar con el concurso de la parte interesada en la contradicción, para garantizar su comparecencia a la audiencia. Esto es, la sociedad demandada *AXA COLPATRIA SEGUROS S.A*; acorde con lo argumentado en esta decisión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6850483659c74e039a28c43751cd21b5ceae1b55a87bd3e1d408089044d5a9b1  
Documento generado en 13/05/2021 10:57:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>